

ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LOS HABITANTES DE
CALLE EN VILLAVICENCIO: EXCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍAS DE DIGNIDAD
BAJO EL ORDEN CONSTITUCIONAL COLOMBIANO



MARIA VALENTINA MORATO PEREZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
VILLAVICENCIO

2026

ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LOS HABITANTES DE
CALLE EN VILLAVICENCIO: EXCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍAS DE DIGNIDAD
BAJO EL ORDEN CONSTITUCIONAL COLOMBIANO

MARIA VALENTINA MORATO PEREZ

Artículo académico presentado como requisito para optar al título de Magister en Derechos
Humanos

Asesor

Mg ALIX YOLANY TOVAR SEDANO

Magister en Derecho Público

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
VILLAVICENCIO
2026

Autoridades Académicas

P. Álvaro José Arango Restrepo, O.P

Rector General

P. Mauricio Antonio Cortés Gallego, O.P.

Vicerrector Académico General

P. Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P.

Rector Sede Villavicencio

P. Juan Francisco Correa Higuera, O.P.,

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

Astrid Maribel Rojas Salazar

Secretaria de División Sede Villavicencio

Dr. Julián Leonardo Riveros Cruz

Decano de la Facultad

Dedicatoria

Este logro no se explica únicamente desde lo académico, sino desde un proceso personal y espiritual que ha estado acompañado, en todo momento, por la presencia de Dios, a la Universidad Santo Tomás, sede Villavicencio, le debo una parte importante de mi formación y de mi proyecto de vida. No ha sido únicamente un espacio académico, sino un lugar que me abrió puertas desde el pregrado y me permitió continuar creciendo en el posgrado, consolidando una mirada crítica, ética y comprometida con la realidad social. Aquí no solo adquirí conocimientos, sino que también fortalecí mi criterio profesional y mi sentido de responsabilidad frente a las problemáticas sociales y jurídicas del entorno.

A mis padres, les reconozco el esfuerzo constante, el respaldo silencioso y la confianza que siempre han depositado en mí. A mis abuelos, les agradezco profundamente por ser un referente de vida. Sus consejos, cargados de experiencia y sentido, han sido fundamentales en mi formación, no solo como profesional, sino como persona. De manera especial, a mi abuelo, por su escucha atenta, por sus palabras oportunas y por esa forma de orientar que deja huella; su sabiduría ha sido un soporte constante en mis decisiones.

Este trabajo también refleja una parte esencial de quien soy. No se construye únicamente desde el derecho, sino desde la mirada social que me atraviesa como trabajadora social. Poder articular ambas formaciones no solo le da sentido a esta investigación, sino que reafirma mi compromiso con una labor que va más allá de lo académico: la de comprender las realidades sociales desde una perspectiva humana, crítica y transformadora. Este proceso representa, en gran medida, la convicción de que el ejercicio profesional debe estar al servicio de los demás, especialmente de quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad.

**Análisis de las políticas públicas dirigidas a los habitantes de calle en Villavicencio:
exclusión social y garantías de dignidad bajo el orden constitucional colombiano**

Maria Valentina Morato Pérez

Resumen

La habitabilidad en calle en Villavicencio constituye una problemática de derechos humanos asociada no solo a condiciones individuales, sino también a factores estructurales de desigualdad, exclusión y estigmatización. Aunque la Ley 1641 de 2013 y el marco constitucional colombiano establecen lineamientos para la atención integral, rehabilitación e inclusión social de esta población, persiste una brecha significativa entre las disposiciones normativas y su implementación local. Las respuestas institucionales continúan siendo predominantemente asistencialistas, mediante ayudas alimentarias, albergues temporales y jornadas ocasionales de salud, sin abordar de forma sostenida causas como el consumo problemático de sustancias psicoactivas, el desempleo, la violencia intrafamiliar, el desplazamiento forzado y la ruptura de redes familiares y comunitarias.

Esta situación favorece la reproducción de ciclos de dependencia, exclusión y marginalización, y compromete la garantía de derechos fundamentales como la salud, la vivienda digna, el trabajo, la igualdad material y la dignidad humana. La investigación adopta un enfoque cualitativo de tipo documental, basado en el análisis de normas jurídicas, políticas públicas, jurisprudencia constitucional, instrumentos internacionales de derechos humanos y literatura académica especializada. Su propósito es evaluar la eficacia de las acciones estatales dirigidas a los habitantes de calle en Villavicencio, identificar vacíos, limitaciones y contradicciones, y proponer elementos para superar el enfoque asistencialista. Se concluye que las políticas locales deben orientarse hacia una perspectiva integral, diferencial, de género e inclusión social, que reconozca a esta población como sujeto activo de derechos y promueva autonomía, participación, corresponsabilidad y justicia social.

Palabras clave: Habitantes de calle, Exclusión social, Dignidad humana, Políticas públicas, Derechos fundamentales.

Abstract

Homelessness in Villavicencio constitutes a human rights issue associated not only with individual circumstances, but also with structural factors of inequality, exclusion, and stigmatization. Although Law 1641 of 2013 and the Colombian constitutional framework establish guidelines for the comprehensive care, rehabilitation, and social inclusion of this population, a significant gap persists between legal provisions and their local implementation. Institutional responses remain predominantly assistance-based, focusing on food aid, temporary shelters, and occasional healthcare campaigns, without sustainably addressing underlying causes such as problematic substance use, unemployment, domestic violence, forced displacement, and the breakdown of family and community support networks.

This situation contributes to the reproduction of cycles of dependency, exclusion, and marginalization, while undermining the effective protection of fundamental rights, including health, adequate housing, work, substantive equality, and human dignity. This research adopts a qualitative documentary approach based on the analysis of legal regulations, public policies, constitutional jurisprudence, international human rights instruments, and specialized academic literature. Its purpose is to assess the effectiveness of state actions aimed at homeless people in Villavicencio, identify gaps, limitations, and contradictions, and propose elements to overcome the prevailing assistance-based approach. The study concludes that local public policies should adopt a comprehensive, differential, gender-sensitive, and socially inclusive perspective that recognizes homeless people as active rights-holders and promotes autonomy, participation, shared responsibility, and social justice.

Keywords: Homeless population, Social exclusion, Human dignity, Public policy, Fundamental rights.

Glosario

Atención integral en salud: Estrategia que busca garantizar el acceso completo a servicios de salud física, mental y social, incluyendo prevención, promoción y rehabilitación.

Autonomía personal: Capacidad de una persona para tomar decisiones sobre su propia vida y sus proyectos, respetando su libertad y dignidad.

Convivencia ciudadana: Principio que promueve el respeto mutuo, la participación y la integración social entre los diferentes grupos que conforman una comunidad.

Desarrollo humano integral: Proceso que promueve las capacidades, habilidades, educación y bienestar emocional y social de las personas para alcanzar su inclusión plena.

Dignidad humana: Principio constitucional que reconoce el valor intrínseco de toda persona y prohíbe los tratos humillantes o discriminatorios.

Enfoque diferencial: Estrategia de política pública que reconoce y atiende las necesidades particulares de grupos específicos según su ciclo vital, género, condición social o pertenencia étnica.

Enfoque jurídico de derechos: Perspectiva que analiza, interpreta y aplica las normas jurídicas con el propósito de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas.

Estado Social de Derecho: Forma de Estado colombiano que prioriza la garantía de los derechos fundamentales, la igualdad, la justicia social y la participación ciudadana.

Exclusión social: Situación en la que individuos o grupos son marginados del acceso a derechos, servicios y oportunidades de participación social y económica.

Formación para el trabajo: Capacitación profesional y técnica orientada a generar oportunidades laborales sostenibles y mejorar la autonomía económica.

Habitante de calle: Persona que reside de manera permanente o temporal en espacios públicos, sin acceso a una vivienda digna y en situación de vulnerabilidad social.

Inclusión social: Proceso mediante el cual se garantiza a todas las personas el acceso equitativo a derechos, servicios y oportunidades de participación en la sociedad.

Ley 1641 de 2013: Norma colombiana que establece los lineamientos para la formulación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle.

Participación social: Derecho y mecanismo mediante el cual los ciudadanos intervienen en las decisiones que afectan su bienestar y la gestión de los recursos públicos.

Política pública: Conjunto de acciones y estrategias diseñadas por el Estado para resolver problemas sociales, proteger derechos y promover el bienestar general.

Redes de apoyo social: Conjunto de vínculos y relaciones entre personas, instituciones y organizaciones que facilitan la asistencia, el acompañamiento y la protección de derechos.

Rehabilitación social: Proceso de acompañamiento y formación que busca reintegrar a las personas en situación de vulnerabilidad a la vida productiva y social.

Responsabilidad social empresarial: Obligación de las empresas de contribuir al bienestar social mediante el apoyo a programas de inclusión, empleo y desarrollo comunitario.

Solidaridad: Principio que implica cooperación y responsabilidad compartida entre individuos, comunidades y el Estado para garantizar derechos y bienestar social.

Vulneración de derechos: Acción u omisión que impide o limita el goce pleno de los derechos fundamentales de una persona.

Introducción

El fenómeno de la habitabilidad en calle ha adquirido una creciente visibilidad en ciudades intermedias como Villavicencio, consolidándose como una problemática social compleja que trasciende las explicaciones individuales y se inserta en dinámicas estructurales de desigualdad. Factores como la pobreza extrema, el consumo problemático de sustancias psicoactivas, el desempleo, la exclusión social, la violencia intrafamiliar, el desplazamiento forzado y la desintegración del núcleo familiar han contribuido de manera significativa a la permanencia de ciudadanos en condiciones de indigencia. Estas circunstancias configuran trayectorias de vida marcadas por la vulnerabilidad, la ruptura de vínculos sociales y la limitación en el acceso a oportunidades reales de inclusión.

Este panorama, lejos de constituir un asunto meramente asistencial, plantea cuestionamientos de orden jurídico, ético y social, en la medida en que interpela la capacidad del Estado para garantizar condiciones mínimas de dignidad humana y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. La situación de los habitantes de calle no solo evidencia carencias materiales, sino también formas de exclusión simbólica y estructural que dificultan su reconocimiento como sujetos plenos de derechos.

El marco jurídico colombiano consagra en sus artículos 1º y 13 la dignidad humana y la igualdad material como pilares fundamentales del Estado Social de Derecho, lo cual implica la obligación estatal de adoptar medidas reforzadas de protección hacia aquellas personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta. En consonancia con este mandato, la Ley 1641 de 2013 establece el marco normativo para la formulación de políticas públicas orientadas a la

atención integral de los habitantes de calle, reconociéndolos como sujetos de especial protección constitucional y promoviendo su rehabilitación e inclusión social.

A pesar de la existencia de este marco jurídico garantista, en la práctica se evidencia una marcada brecha entre lo normativo y su implementación efectiva, particularmente en contextos locales como el de Villavicencio. Las respuestas institucionales han estado, en gran medida, orientadas por enfoques asistencialistas, centrados en intervenciones puntuales y de corto alcance que no logran abordar las causas estructurales de la problemática. Esta situación limita la posibilidad de generar procesos sostenidos de inclusión social y perpetúa condiciones de exclusión que afectan directamente el goce de derechos fundamentales como la salud, la vivienda, el trabajo y la participación social.

Es por eso que acá surge una tensión entre el discurso jurídico de protección y la realidad social de desprotección, lo que permite plantear la existencia de dinámicas de exclusión institucionalizada, entendidas como la incapacidad del Estado para materializar, en la vida cotidiana de esta población, los derechos que formalmente reconoce. Esta contradicción no solo debilita la legitimidad de las políticas públicas, sino que también pone en cuestión el alcance real del Estado Social de Derecho en la garantía de condiciones de vida digna para todos los ciudadanos.

En este contexto, la presente investigación tiene como objeto de estudio el análisis de las políticas públicas dirigidas a los habitantes de calle en la ciudad de Villavicencio, con el propósito de evaluar su eficacia y su capacidad para contribuir a la dignificación de esta población. Se parte de la hipótesis de que la falta de implementación integral, articulada y sostenida de dichas políticas contribuye a la reproducción de escenarios de exclusión, en contravía de los principios constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. De igual manera, el estudio busca aportar una mirada crítica que permita evidenciar las limitaciones de las políticas actuales y resaltar la necesidad de fortalecer un enfoque de intervención basado en derechos humanos, diferencial e inclusivo. En este sentido, la investigación se orienta a contribuir al debate académico y a la reflexión institucional, mediante un análisis de carácter documental que permita avanzar hacia modelos de atención más integrales, sostenibles y centrados en la dignidad humana.

1. Justificación

En las últimas décadas, el fenómeno de la habitabilidad en calle ha adquirido una creciente visibilidad en ciudades intermedias como Villavicencio, consolidándose como una problemática social compleja que trasciende las explicaciones individuales y se inserta en dinámicas estructurales de desigualdad. Factores como la pobreza extrema, el consumo problemático de sustancias psicoactivas, el desempleo, la exclusión social, la violencia intrafamiliar, el desplazamiento forzado y la desintegración del núcleo familiar han contribuido de manera significativa a la permanencia de ciudadanos en condiciones de indigencia. Estas circunstancias configuran trayectorias de vida marcadas por la vulnerabilidad, la ruptura de vínculos sociales y la limitación en el acceso a oportunidades reales de inclusión.

Lejos de constituir un asunto meramente asistencial, plantea cuestionamientos de orden jurídico, ético y social, en la medida en que interpela la capacidad del Estado para garantizar condiciones mínimas de dignidad humana y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. La situación de los habitantes de calle no solo evidencia carencias materiales, sino también formas de exclusión simbólica y estructural que dificultan su reconocimiento como sujetos plenos de derechos.

El orden constitucional colombiano consagra en sus artículos 1º y 13 la dignidad humana y la igualdad material como pilares fundamentales del Estado Social de Derecho, lo cual implica la obligación estatal de adoptar medidas reforzadas de protección hacia aquellas personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta. En consonancia con este mandato, la Ley 1641 de 2013 establece el marco normativo para la formulación de políticas públicas orientadas a la atención integral de los habitantes de calle, reconociéndolos como sujetos de especial protección constitucional y promoviendo su rehabilitación e inclusión social.

No obstante, a pesar de la existencia de este marco jurídico garantista, en la práctica se evidencia una marcada brecha entre lo normativo y su implementación efectiva, particularmente en contextos locales como el de Villavicencio. Las respuestas institucionales han estado, en gran medida, orientadas por enfoques asistencialistas, centrados en intervenciones puntuales y de corto alcance que no logran abordar las causas estructurales de la problemática. Esta situación limita la posibilidad de generar procesos sostenidos de inclusión social y perpetúa condiciones de exclusión que afectan directamente el goce de derechos fundamentales como la salud, la vivienda, el trabajo y la participación social.

Por lo que se configura una tensión entre el discurso jurídico de protección y la realidad social de desprotección, lo que permite plantear la existencia de dinámicas de exclusión institucionalizada, entendidas como la incapacidad del Estado para materializar, en la vida cotidiana de esta población, los derechos que formalmente reconoce. Esta contradicción no solo debilita la legitimidad de las políticas públicas, sino que también pone en cuestión el alcance real del Estado Social de Derecho en la garantía de condiciones de vida digna para todos los ciudadanos, es por eso que la presente investigación tiene como objeto de estudio el análisis de las políticas públicas dirigidas a los habitantes de calle en la ciudad de Villavicencio, con el propósito de evaluar su eficacia y su capacidad para contribuir a la dignificación de esta población. Se parte de la hipótesis de que la falta de implementación integral, articulada y sostenida de dichas políticas contribuye a la reproducción de escenarios de exclusión, en contravía de los principios constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

El estudio busca aportar una mirada crítica que permita evidenciar las limitaciones de las políticas actuales y resaltar la necesidad de fortalecer un enfoque de intervención basado en derechos humanos, diferencial e inclusivo. En este sentido, la investigación se orienta a contribuir al debate académico y a la reflexión institucional, mediante un análisis de carácter documental que permita avanzar hacia modelos de atención más integrales, sostenibles y centrados en la dignidad humana.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Analizar, desde un enfoque jurídico y de derechos humanos, la eficacia de las políticas públicas dirigidas a la población habitante de calle en Villavicencio, con el fin de identificar sus limitaciones en la garantía de la dignidad humana y la inclusión social.

2.1. Objetivos Específicos

Analizar el marco normativo vigente, especialmente la Ley 1641 de 2013, y su grado de implementación en el contexto local de Villavicencio frente a la atención integral de los habitantes de calle.

Identificar las principales debilidades y barreras en la ejecución de las políticas públicas que limitan la inclusión social y dignificación de los habitantes de calle en Villavicencio.

Evaluar el impacto que han tenido dichas políticas públicas en el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales de los habitantes de calle, especialmente en lo relacionado con la salud, la vivienda, el trabajo y la participación ciudadana.

3. Pregunta de investigación

¿Constituye una vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana y a la inclusión social el eventual incumplimiento en la implementación efectiva de las políticas públicas orientadas a los habitantes de calle en la ciudad de Villavicencio, considerando su condición de sujetos de especial protección constitucional?

4. Hipótesis

En la ciudad de Villavicencio, las políticas públicas dirigidas a la población habitante de calle resultan insuficientes para garantizar su inclusión social y el goce efectivo de sus derechos fundamentales, configurándose así una forma de vulneración sistemática a la dignidad humana y a los principios de igualdad material consagrados en el ordenamiento constitucional colombiano. Si bien existe un marco normativo robusto —particularmente la Ley 1641 de 2013— que reconoce a esta población como sujeto de especial protección y establece lineamientos para su atención integral, en el ámbito local se evidencia una implementación limitada, fragmentada y desarticulada, que no logra materializar los fines propuestos por la norma. En este sentido, se plantea que la brecha entre el reconocimiento formal de derechos y su garantía efectiva constituye un factor determinante en la reproducción de condiciones de exclusión social.

Las acciones institucionales desarrolladas en Villavicencio tienden a priorizar respuestas de carácter asistencialista, centradas en la atención inmediata de necesidades básicas —como alimentación, albergue temporal y atención ocasional en salud—, sin generar procesos sostenidos de rehabilitación, inclusión social y fortalecimiento de capacidades. Este enfoque, aunque necesario en contextos de urgencia, resulta insuficiente para transformar las condiciones estructurales que originan y perpetúan la habitabilidad en calle, tales como el consumo problemático de sustancias psicoactivas, el desempleo, la desintegración familiar, el

desplazamiento forzado y la falta de acceso a oportunidades reales de desarrollo.

Se hipotetiza que la ausencia de una política pública integral, articulada y con enfoque de derechos humanos, diferencial e interseccional, no solo limita el acceso efectivo a derechos fundamentales como la salud, la vivienda digna, el trabajo y la participación social, sino que además contribuye a la reproducción de dinámicas de estigmatización, exclusión y marginalización. De esta manera, el Estado, a través de una acción insuficiente o ineficaz, incurre en una forma de omisión institucional que contraviene sus obligaciones constitucionales e internacionales en materia de protección y garantía de derechos humanos.

También se plantea que el enfoque predominante en las políticas actuales no reconoce plenamente a los habitantes de calle como sujetos activos de derechos, sino que los sitúa en una posición pasiva como receptores de asistencia, lo cual limita su autonomía y restringe sus posibilidades de inclusión social efectiva. Esta situación refuerza ciclos de dependencia institucional y dificulta la construcción de procesos de reintegración social sostenibles. Por tanto, se sostiene que el incumplimiento parcial o deficiente en la implementación de las políticas públicas orientadas a esta población en Villavicencio constituye una vulneración indirecta pero constante de derechos fundamentales, especialmente del derecho a la dignidad humana, al impedir el desarrollo de condiciones materiales y simbólicas que permitan a los individuos llevar una vida digna. En este sentido, la investigación parte del supuesto de que la transformación de esta realidad requiere no solo el fortalecimiento del marco normativo existente, sino, principalmente, una reconfiguración del enfoque de intervención estatal hacia modelos integrales, participativos y centrados en la garantía efectiva de derechos.

5. Metodología

5.1. Enfoque metodológico

La presente investigación se enmarca en un enfoque metodológico de carácter estrictamente investigativo, orientado al análisis crítico de las políticas públicas dirigidas a la población habitante de calle en la ciudad de Villavicencio, desde una perspectiva jurídica y de derechos humanos. En este sentido, no se plantea como un ejercicio de intervención directa ni de trabajo empírico en territorio, sino como un proceso sistemático de análisis teórico y documental

que busca comprender, interpretar y evaluar la eficacia de las acciones estatales frente a la garantía de derechos fundamentales.

El estudio se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, centrado en la interpretación de las dinámicas de exclusión social y en el examen del marco normativo e institucional vigente. A partir de este enfoque, se analizan las tensiones existentes entre el reconocimiento formal de derechos y su materialización en la práctica, particularmente en el contexto local de Villavicencio. De esta manera, la investigación se orienta a comprender el fenómeno desde una perspectiva crítica, sin recurrir a la recolección directa de información en campo.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación se fundamenta principalmente en la revisión documental, como técnica central de análisis. Esta incluye el estudio de normas jurídicas, políticas públicas, jurisprudencia de la Corte Constitucional, instrumentos internacionales de derechos humanos, así como literatura académica relevante sobre habitabilidad en calle, exclusión social y dignidad humana. Este ejercicio permite construir un análisis riguroso y argumentado sobre el estado actual de la problemática y las respuestas institucionales existentes. Asimismo, el enfoque adoptado responde a una perspectiva crítico-social, en la medida en que no se limita a describir el fenómeno, sino que busca cuestionar las estructuras normativas e institucionales que contribuyen a la reproducción de la exclusión social. Desde esta lógica, la investigación pretende evidenciar las falencias en la implementación de las políticas públicas y aportar reflexiones orientadas a su fortalecimiento desde un enfoque de derechos humanos, inclusión social y dignificación de la población habitante de calle.

Como resultado a esto el enfoque metodológico permite desarrollar un análisis profundo y fundamentado en fuentes secundarias, articulando el nivel normativo, jurisprudencial y teórico. De esta manera, la investigación se configura como un aporte académico que, desde el rigor analítico, busca incidir en la comprensión crítica del problema y en la formulación de propuestas que contribuyan a la garantía efectiva de los derechos de esta población, en coherencia con los principios del Estado Social de Derecho.

5.2. Población o muestra seleccionada

La población objeto de estudio está constituida por el conjunto de normas, políticas públicas, documentos institucionales, pronunciamientos jurisprudenciales y literatura académica

relacionada con la población habitante de calle en Colombia, con especial atención en el contexto de Villavicencio. Entre estos se incluyen la Ley 1641 de 2013, disposiciones constitucionales, sentencias de la Corte Constitucional, lineamientos de política pública y estudios previos sobre exclusión social y dignidad humana. La muestra se selecciona de manera intencional, priorizando aquellos documentos que resultan pertinentes y relevantes para analizar la implementación de políticas públicas, la garantía de derechos fundamentales y las condiciones de vida de la población habitante de calle. Esta selección se realiza bajo criterios de actualidad, relevancia jurídica y social, y capacidad para aportar elementos críticos al análisis de la problemática estudiada. Este enfoque permite desarrollar un análisis integral y sistemático del fenómeno, articulando la dimensión normativa, institucional y social, y facilitando la construcción de conclusiones fundamentadas en evidencia documentada.

5.3. Instrumentos

Para la recolección y sistematización de la información se utilizarán los siguientes instrumentos:

5.3.1 Guía de revisión documental:

Este instrumento permitió organizar y analizar de manera sistemática las leyes, políticas públicas, decretos, sentencias y demás documentos institucionales relacionados con la población habitante de calle. La guía incluyó categorías como marco normativo, objetivos de las políticas, mecanismos de implementación, derechos garantizados, acciones asistenciales y estrategias de inclusión social.

5.3.2 Fichas de análisis documental:

Se elaboraron fichas individuales para cada documento o fuente consultada, con el fin de sistematizar la información relevante para la investigación. En estas se registraron aspectos como el contenido normativo, los objetivos de las políticas, las acciones propuestas, así como

observaciones críticas frente a su implementación y los posibles vacíos identificados. Este instrumento permitió organizar, comparar y sintetizar la información.

5.3.3 *Matriz de categorización y contraste:*

Este instrumento permitió organizar la información por categorías temáticas, tales como derechos fundamentales, asistencia social, rehabilitación, inclusión social y brechas de implementación, facilitando la identificación de relaciones, patrones y contradicciones entre la normativa vigente y su aplicación en el contexto local.

5.3.4 *Registro bibliográfico y de fuentes secundarias:*

Se elaboró un registro sistemático de las fuentes académicas, documentos institucionales, informes oficiales y estudios previos consultados, con el propósito de garantizar la organización, trazabilidad y adecuada citación de la información.

Los instrumentos utilizados se presentan en la sección de anexos (véase Anexo 1, 2 y 3), con el fin de evidenciar el proceso de sistematización de la información. El proceso de análisis se desarrolló en varias fases. En primer lugar, se realizó la selección y recopilación de fuentes documentales pertinentes, incluyendo normas jurídicas, políticas públicas, jurisprudencia y literatura académica. Posteriormente, la información fue sistematizada mediante la guía de revisión documental y las fichas de análisis, lo que permitió identificar elementos clave relacionados con los objetivos de la investigación. En una fase posterior, los datos fueron organizados a través de la matriz de categorización y contraste, facilitando la identificación de patrones, tensiones y vacíos entre el marco normativo y su implementación en el contexto de Villavicencio. Finalmente, se realizó un análisis crítico de la información, orientado a interpretar los hallazgos desde una perspectiva de derechos humanos y a evaluar la eficacia de las políticas públicas dirigidas a la población habitante de calle.

6. Capítulo 1. Configuración del marco legal y políticas públicas para la población habitante de calle en Colombia

La protección jurídica de las personas habitantes de calle en Colombia se sustenta en un marco normativo robusto que articula la Constitución Política de 1991, la legislación interna, los instrumentos internacionales de derechos humanos y el desarrollo jurisprudencial. Este entramado reconoce a esta población como sujetos de especial protección constitucional, en atención a las condiciones de vulnerabilidad estructural que enfrentan, lo cual impone al Estado la obligación de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales desde un enfoque de dignidad humana, inclusión social e igualdad material.

6.1. Constitución Política de Colombia de 1991: Fundamento Constitucional de la Protección a la Población Habitante de Calle

La Constitución Política de Colombia de 1991 constituye el principal fundamento jurídico para la protección de los derechos humanos y la intervención estatal frente a poblaciones en condición de vulnerabilidad. En el caso de las personas habitantes de calle, el texto constitucional resulta especialmente relevante porque incorpora principios relacionados con dignidad humana, igualdad material, solidaridad y protección reforzada, los cuales obligan al Estado a desarrollar políticas públicas orientadas a garantizar condiciones de vida digna e inclusión social.

La Constitución de 1991 transformó profundamente la concepción tradicional del Estado colombiano, debido a que introdujo el modelo de Estado Social de Derecho, en el cual la función estatal no se limita únicamente a mantener el orden jurídico y administrativo, sino también a intervenir activamente frente a las desigualdades sociales y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

En este sentido, la problemática de la habitabilidad en calle no puede analizarse únicamente como una situación individual o de pobreza extrema, sino como una manifestación de exclusión estructural y vulneración sistemática de derechos fundamentales. La presencia de personas viviendo en el espacio público evidencia profundas fallas sociales, económicas e institucionales relacionadas con acceso desigual a oportunidades, precarización laboral, violencia, desplazamiento forzado y debilitamiento de redes familiares y comunitarias.

Artículo 1: Estado Social de Derecho y dignidad humana

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 1).

Este artículo constituye el eje central del ordenamiento constitucional colombiano, debido a que ubica la dignidad humana como fundamento de toda actuación estatal. La importancia de este principio radica en que la dignidad humana deja de entenderse como un concepto meramente filosófico o abstracto y pasa a convertirse en un criterio obligatorio para la formulación de políticas públicas y la protección efectiva de derechos. En relación con la población habitante de calle, la dignidad humana implica reconocer que todas las personas, independientemente de sus condiciones sociales o económicas, deben acceder a condiciones mínimas que permitan el desarrollo integral de la vida humana. Esto incluye acceso a salud, alimentación, vivienda, protección social y oportunidades reales de inclusión. No obstante, la realidad social evidencia profundas contradicciones frente a este mandato constitucional. La permanencia de personas en situación de calle en condiciones de pobreza extrema, exclusión y abandono institucional demuestra que la dignidad humana continúa siendo vulnerada de manera sistemática. Aunque constitucionalmente existe el reconocimiento formal de derechos, en muchos casos estos no logran materializarse efectivamente en la vida cotidiana de esta población.

Desde esta perspectiva, la existencia de habitantes de calle puede interpretarse también como una manifestación de las limitaciones del Estado Social de Derecho para garantizar condiciones materiales mínimas de bienestar e igualdad social. La persistencia de esta problemática refleja que aún existen importantes sectores sociales excluidos del acceso efectivo a derechos fundamentales. El principio de solidaridad mencionado en el artículo 1 implica que la atención de la población habitante de calle no corresponde únicamente a una responsabilidad individual, sino a un deber compartido entre Estado, familia y sociedad. Sin embargo, en la práctica persisten fuertes dinámicas de rechazo y estigmatización social frente a esta población, la cual frecuentemente es asociada con inseguridad, delincuencia o deterioro del espacio público.

Esta situación evidencia que, pese al discurso constitucional basado en dignidad humana y solidaridad, continúan reproduciéndose prácticas sociales e institucionales de exclusión que dificultan los procesos reales de inclusión social. Desde la perspectiva de Michel Foucault, las

sociedades modernas desarrollan mecanismos de control sobre poblaciones consideradas marginales o “anormales”, legitimando prácticas de vigilancia y exclusión social. Esta reflexión permite comprender cómo, en diferentes escenarios, las intervenciones estatales frente a habitantes de calle priorizan el control urbano y la recuperación del espacio público antes que la garantía efectiva de derechos.

Artículo 13: Igualdad material y acciones afirmativas

El artículo 13 de la Constitución Política dispone que:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación (...). El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 13).

Este artículo resulta fundamental para el análisis de la población habitante de calle porque incorpora el principio de igualdad material. La Constitución reconoce que existen grupos históricamente marginados que requieren medidas especiales de protección para superar escenarios de desigualdad estructural. En este sentido, el principio de igualdad no puede entenderse únicamente como un trato idéntico ante la ley, sino como la obligación estatal de intervenir para disminuir las brechas sociales existentes. Frente a la población habitante de calle, esto implica la necesidad de desarrollar políticas públicas diferenciadas orientadas a garantizar acceso efectivo a servicios de salud, educación, empleo, vivienda y protección social.

La igualdad material supone reconocer que las personas habitantes de calle no se encuentran en las mismas condiciones que el resto de la población. Factores como pobreza extrema, exclusión social, consumo problemático de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, afectaciones en salud mental y ausencia de redes de apoyo generan escenarios de vulnerabilidad que requieren respuestas institucionales integrales. Sin embargo, aunque constitucionalmente existe la obligación de adoptar medidas afirmativas, en la práctica persisten profundas barreras sociales e institucionales que limitan el acceso efectivo de esta población a derechos fundamentales. Muchas personas habitantes de calle continúan enfrentando discriminación, rechazo social y dificultades para acceder a programas estatales debido a la falta de documentación, estigmatización o exclusión económica.

Desde la perspectiva de Pierre Bourdieu, las desigualdades sociales no se producen

únicamente por factores económicos, sino también mediante mecanismos simbólicos y culturales que reproducen exclusión y dominación social. Esta reflexión permite comprender que la situación de calle no constituye únicamente una carencia material, sino también una forma de marginación social históricamente acumulada.

La igualdad material exige no solo asistencia inmediata, sino transformaciones estructurales orientadas a reducir las condiciones sociales que perpetúan la exclusión.

Artículo 44: Protección reforzada de niños, niñas y adolescentes

El artículo 44 establece que:

“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (...). Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 44).

Este artículo adquiere especial relevancia frente al fenómeno de la habitabilidad en calle debido a que un porcentaje significativo de las personas que actualmente habitan la calle inició procesos de vinculación con dinámicas de calle desde edades tempranas. La permanencia de niños, niñas y adolescentes en escenarios de calle evidencia graves vulneraciones de derechos fundamentales relacionadas con abandono, violencia intrafamiliar, pobreza extrema, explotación económica, consumo de sustancias psicoactivas y ausencia de protección institucional efectiva.

La prevalencia de los derechos de los niños implica que el Estado tiene la obligación de intervenir de manera prioritaria frente a cualquier situación que amenace su desarrollo integral. Esto significa que las instituciones no pueden limitarse únicamente a medidas temporales de atención, sino que deben garantizar procesos efectivos de restablecimiento de derechos y fortalecimiento familiar y comunitario. No obstante, en la práctica persisten importantes limitaciones institucionales relacionadas con capacidad operativa, continuidad de procesos y seguimiento efectivo de casos. En muchos contextos, las intervenciones continúan siendo insuficientes para transformar las condiciones estructurales que originan la vulneración de derechos. Numerosos menores de edad permanecen expuestos a ciclos repetitivos de exclusión social, institucionalización y retorno a contextos de calle, situación que evidencia debilidades en los sistemas de protección integral de la niñez. El Bloque de constitucionalidad y derechos humanos, finalmente, el artículo 93 señala que los tratados y convenios internacionales ratificados

por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno (...)” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 93).

Este artículo incorpora los tratados internacionales de derechos humanos al ordenamiento jurídico colombiano, ampliando las obligaciones estatales frente a la protección de poblaciones vulnerables. En relación con la población habitante de calle, esta disposición implica que el Estado colombiano debe garantizar derechos no solo desde la Constitución y las leyes nacionales, sino también conforme a estándares internacionales relacionados con dignidad humana, igualdad, protección social y derechos económicos, sociales y culturales. Desde esta perspectiva, organismos internacionales han señalado que la pobreza extrema y la exclusión social constituyen formas de vulneración de derechos humanos que requieren respuestas integrales y sostenidas por parte de los Estados.

Por tanto, la atención de la población habitante de calle no puede limitarse a enfoques asistenciales o de control urbano, sino que debe orientarse hacia políticas públicas integrales que promuevan inclusión social, participación y acceso efectivo a condiciones de vida digna.

En Villavicencio, estas obligaciones adquieren especial relevancia debido a las dinámicas de desplazamiento forzado, crecimiento urbano y pobreza presentes en la región. Aunque existen acciones institucionales dirigidas a esta población, persisten desafíos importantes relacionados con cobertura, articulación institucional y garantía efectiva de derechos. A partir de lo anterior, puede advertirse que la Constitución Política de Colombia no solo reconoce formalmente derechos fundamentales, sino que establece obligaciones concretas para el Estado frente a poblaciones históricamente excluidas. En consecuencia, la problemática de la habitabilidad en calle debe comprenderse como una manifestación de desigualdad estructural que exige intervenciones integrales orientadas no únicamente a mitigar sus consecuencias inmediatas, sino también a transformar las condiciones sociales, económicas y políticas que perpetúan la exclusión y vulneración de derechos.

6.2. Ley 1641 de 2013: Política Pública Social para Habitantes de Calle

La expedición de la Ley 1641 de 2013 representó uno de los avances normativos más importantes en Colombia frente al reconocimiento jurídico y social de la población habitante de

calle. Antes de la promulgación de esta norma, las acciones estatales dirigidas hacia esta población se desarrollaban de manera dispersa, fragmentada y predominantemente asistencialista, centrándose principalmente en la atención temporal de necesidades básicas como alimentación, albergue ocasional o jornadas de atención médica, sin la existencia de una política pública integral orientada al restablecimiento efectivo de derechos. La ausencia de una regulación específica evidenciaba que históricamente la situación de calle había sido comprendida desde enfoques relacionados con marginalidad, control urbano y seguridad ciudadana, dejando en un segundo plano las causas estructurales que producen escenarios de exclusión social. En muchos casos, las personas habitantes de calle eran percibidas institucional y socialmente como un problema de orden público y no como sujetos de especial protección constitucional.

Con la expedición de la Ley 1641 de 2013, el Estado colombiano reconoce formalmente que la habitabilidad en calle constituye una problemática social compleja y multidimensional asociada a fenómenos de pobreza extrema, desigualdad social, desempleo, desplazamiento forzado, violencia intrafamiliar, afectaciones en salud mental, consumo problemático de sustancias psicoactivas y ruptura o debilitamiento de redes familiares y comunitarias. Este reconocimiento implica un cambio importante en la forma de abordar jurídicamente la problemática, debido a que desplaza parcialmente la visión centrada únicamente en el control social e incorpora un enfoque sustentado en derechos humanos, inclusión social y dignidad humana.

El artículo 1 de la Ley 1641 de 2013 establece que:

“La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social” (Ley 1641 de 2013, art. 1).

La importancia jurídica de este artículo radica en que reconoce expresamente la obligación estatal de intervenir no solamente desde la asistencia humanitaria inmediata, sino desde procesos integrales orientados a la rehabilitación, el restablecimiento de derechos y la inclusión social. En consecuencia, la política pública diseñada por el Estado no debería limitarse a ofrecer alimentación, alojamiento temporal o atención ocasional en salud, sino que debe propiciar condiciones reales de reintegración social, acceso a oportunidades laborales, fortalecimiento de capacidades individuales y reconstrucción de proyectos de vida.

Este cambio de enfoque resulta coherente con los principios constitucionales del Estado

Social de Derecho establecidos en la Constitución Política de 1991, particularmente aquellos relacionados con dignidad humana, igualdad material y protección especial de poblaciones en condición de vulnerabilidad, aunque el contenido normativo de la ley representa un avance significativo en términos jurídicos, persisten importantes cuestionamientos frente a su implementación territorial. La existencia formal de una política pública no garantiza automáticamente la materialización efectiva de los derechos reconocidos en ella. En la práctica, muchas intervenciones institucionales continúan desarrollándose bajo enfoques asistencialistas y temporales que responden únicamente a necesidades inmediatas, sin transformar las condiciones estructurales que producen exclusión social.

Esta situación evidencia una de las principales contradicciones de las políticas sociales contemporáneas: la existencia de marcos normativos amplios y garantistas que presentan profundas limitaciones al momento de su ejecución institucional y territorial. Aunque jurídicamente se reconoce a la población habitante de calle como sujeto de derechos, en numerosos contextos persisten barreras relacionadas con falta de recursos, discontinuidad administrativa, débil articulación institucional y ausencia de programas sostenidos de inclusión social.

El artículo 2 define la política pública social para habitantes de calle como:

“El conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social”.

Esta definición permite identificar que la ley fue concebida desde un enfoque integral que involucra distintos niveles de intervención estatal. La política pública no se reduce únicamente a programas asistenciales, sino que incorpora componentes relacionados con prevención, rehabilitación, atención integral e inclusión social. No obstante, desde el análisis crítico de las políticas públicas, resulta importante señalar que la formulación jurídica de estrategias y lineamientos no garantiza necesariamente resultados efectivos sobre la realidad social. Uno de los principales problemas que enfrenta esta política radica precisamente en la dificultad para convertir los lineamientos normativos en acciones concretas con impacto real sobre las condiciones de vida de la población habitante de calle.

En numerosos territorios del país, las respuestas estatales continúan siendo fragmentadas, discontinuas y dependientes de cambios administrativos o gubernamentales. Esto genera que

muchos programas carezcan de permanencia, seguimiento y sostenibilidad institucional, afectando directamente los procesos de rehabilitación e inclusión social.

La problemática de la habitabilidad en calle evidencia cómo las políticas públicas pueden presentar profundas diferencias entre su fase de formulación y su etapa de implementación. Mientras la norma plantea intervenciones integrales e interdisciplinarias, en la práctica las acciones estatales suelen concentrarse en medidas temporales de atención inmediata, sin desarrollar procesos prolongados de acompañamiento psicosocial, fortalecimiento familiar, inclusión educativa y generación de ingresos. El literal b del artículo 2 definía inicialmente al habitante de calle como la persona que “ha roto vínculos con su entorno familiar”. Sin embargo, esta expresión fue posteriormente declarada inexecutable mediante la Sentencia C-385 de 2014 de la Corte Constitucional.

La decisión adoptada por la Corte evidencia la necesidad de comprender la habitabilidad en calle desde una perspectiva más amplia y menos reduccionista. No todas las personas que habitan la calle han perdido completamente sus vínculos familiares; en muchos casos existen relaciones intermitentes, redes de apoyo debilitadas o vínculos deteriorados, pero no totalmente inexistentes. Exigir la ruptura total de redes familiares como requisito para reconocer jurídicamente a una persona habitante de calle implicaba desconocer la complejidad de las trayectorias sociales que atraviesan estas poblaciones. Además, esta definición podía generar barreras institucionales para el acceso a programas sociales y mecanismos de protección estatal. Este pronunciamiento constitucional resulta relevante porque reafirma que la protección jurídica no puede condicionarse a categorías rígidas que invisibilicen las múltiples formas de exclusión social presentes dentro de la población habitante de calle. La ley introduce el concepto de “habitabilidad en calle”, entendido como las relaciones existentes entre las personas habitantes de calle y la ciudadanía en general, incluyendo factores estructurales e individuales.

Este concepto representa un avance importante porque permite comprender que la situación de calle no responde exclusivamente a decisiones individuales o conductas personales, sino a fenómenos estructurales relacionados con pobreza, desigualdad, violencia y exclusión social. Desde esta perspectiva, la habitabilidad en calle debe entenderse como el resultado de procesos acumulativos de vulneración de derechos. Muchas personas llegan a habitar la calle después de atravesar situaciones de desplazamiento forzado, violencia intrafamiliar, desempleo prolongado, abandono institucional, precarización laboral o afectaciones graves en salud mental. En el caso de

Villavicencio, esta situación adquiere características particulares debido a las dinámicas históricas de conflicto armado y desplazamiento forzado presentes en la región del Meta. El crecimiento urbano acelerado, la llegada de población desplazada y las dificultades económicas han contribuido al aumento de escenarios de vulnerabilidad social que inciden directamente en el fenómeno de la habitabilidad en calle.

El artículo 5 establece que la política pública social para habitantes de calle se fundamentará en principios como dignidad humana, autonomía personal, participación social, solidaridad y coordinación institucional. La incorporación del principio de dignidad humana implica reconocer que las personas habitantes de calle conservan plenamente su condición de sujetos de derechos y no pueden ser objeto de prácticas discriminatorias, degradantes o excluyentes por parte de las instituciones estatales o de la sociedad.

Particularmente, el principio de autonomía personal representa un avance importante porque reconoce la capacidad de decisión de las personas habitantes de calle sobre sus propios procesos de vida. Esto significa que las intervenciones estatales no deberían desarrollarse desde enfoques coercitivos o exclusivamente paternalistas. No obstante, en la práctica persisten importantes contradicciones entre el discurso jurídico de participación y la forma en que muchas políticas públicas son implementadas. En numerosos casos, las personas habitantes de calle continúan siendo excluidas de espacios reales de participación y toma de decisiones sobre las estrategias institucionales que las afectan directamente. Esta situación evidencia que, aunque la ley incorpora un enfoque de derechos, todavía persisten dinámicas institucionales verticales donde el Estado define las intervenciones sin incorporar suficientemente las experiencias y necesidades reales de la población beneficiaria.

El artículo 4 establece la obligación del DANE de realizar caracterizaciones demográficas y socioeconómicas de la población habitante de calle con el fin de construir líneas base para la formulación y evaluación de la política pública. Esta disposición refleja la importancia de diseñar políticas sustentadas en información estadística y diagnósticos territoriales. Sin embargo, uno de los principales problemas en Colombia continúa siendo la dificultad para obtener cifras precisas y actualizadas sobre esta población.

El carácter móvil de muchas personas habitantes de calle, la informalidad de sus dinámicas de vida y la invisibilización social dificultan los procesos de caracterización y seguimiento institucional. Como consecuencia, muchas políticas públicas terminan formulándose sin

información suficiente sobre las verdaderas necesidades de la población, afectando directamente la efectividad de las estrategias implementadas. Esta situación resulta especialmente compleja en municipios donde existen limitaciones administrativas y presupuestales para desarrollar procesos técnicos de caracterización y monitoreo. La implementación territorial de la Ley 1641 de 2013 evidencia importantes desafíos relacionados con articulación institucional, continuidad administrativa y sostenibilidad de los programas sociales dirigidos a la población habitante de calle. En Villavicencio, la Secretaría de Gestión Social, Inclusión y Participación Ciudadana instaló el Primer Comité Operativo de Habitante de Calle y aprobó el Plan de Atención Integral para el año 2025, orientado a fortalecer estrategias relacionadas con salud, identificación, rehabilitación y reintegración social.

Según la administración municipal, desde 2024 se han atendido 191 personas caracterizadas dentro del listado censal institucional, facilitando procesos de identificación y acceso a servicios de salud. Asimismo, en articulación con la ESE Municipal y la Policía Metropolitana, se realizaron remisiones a centros especializados en salud mental y rehabilitación. Aunque estas acciones representan avances importantes en términos institucionales, persisten profundas dificultades relacionadas con continuidad de los procesos, inclusión laboral, fortalecimiento comunitario y sostenibilidad de las estrategias de rehabilitación. Las intervenciones desarrolladas continúan concentrándose principalmente en atención inmediata, remisiones temporales y asistencia básica, sin lograr transformar de manera estructural las condiciones de exclusión social que afectan a esta población.

En consecuencia, el análisis de la implementación de la Ley 1641 de 2013 en Villavicencio permite evidenciar que la efectividad de la política pública depende no solamente de la existencia formal de programas institucionales, sino de la capacidad real del Estado para desarrollar procesos sostenidos de inclusión social, restablecimiento de derechos y transformación de las condiciones estructurales que producen habitabilidad en calle.

6.3. Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle

En continuidad con el desarrollo normativo orientado a la protección de poblaciones vulnerables, la Ley 1098 de 2006 adquiere especial relevancia frente a la situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en contextos de calle o en riesgo de habitabilidad en calle. Esta

norma establece el principio de protección integral como eje central de la garantía de derechos de la niñez y adolescencia.

El artículo 7 dispone que:

“Se entiende por protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior” (Ley 1098 de 2006, art. 7).

Por su parte, el artículo 8 establece que:

“El interés superior del niño, niña y adolescente es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos” (Ley 1098 de 2006, art. 8).

Estas disposiciones evidencian que el Estado colombiano reconoce la obligación de intervenir de manera inmediata frente a cualquier situación que amenace el desarrollo integral de los menores de edad. En el caso de la habitabilidad en calle, esto implica que la institucionalidad no puede limitarse únicamente a medidas transitorias de atención, sino que debe garantizar procesos efectivos de restablecimiento de derechos y fortalecimiento de redes familiares y comunitarias.

Sin embargo, desde una perspectiva crítica, puede advertirse que en muchos casos las intervenciones institucionales continúan siendo insuficientes frente a las dinámicas complejas que afectan a niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Factores como violencia intrafamiliar, abuso, pobreza extrema, consumo de sustancias psicoactivas y ausencia de redes de apoyo generan procesos de exclusión profundamente estructurales que difícilmente pueden resolverse mediante intervenciones temporales. Adicionalmente, uno de los principales desafíos radica en la continuidad de los procesos institucionales. En numerosos casos, los menores de edad son objeto de medidas de protección transitorias sin que existan estrategias sostenibles orientadas a transformar las condiciones familiares, económicas y sociales que originaron la situación de vulnerabilidad. Esto genera ciclos repetitivos de institucionalización y retorno a escenarios de exclusión.

Desde la perspectiva de Michel Foucault, las poblaciones históricamente marginadas suelen ser objeto de mecanismos de control institucional que, aunque se presentan como formas de protección, también pueden reproducir dinámicas de vigilancia y exclusión social. Esta

reflexión resulta pertinente para analizar críticamente las políticas dirigidas a niños y adolescentes en situación de calle, especialmente cuando las respuestas institucionales priorizan el control del espacio público antes que la garantía efectiva de derechos. En el caso de Villavicencio, esta problemática adquiere especial relevancia debido al incremento de dinámicas de consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar y pobreza urbana que afectan directamente a niños, niñas y adolescentes. Aunque existen instituciones encargadas del restablecimiento de derechos, persisten dificultades relacionadas con la capacidad operativa, la cobertura de programas y el seguimiento continuo de los casos, lo que limita el impacto real de las medidas de protección integral.

6.4. Ley 1448 de 2011 y habitabilidad en calle

La Ley 1448 de 2011 amplía el análisis de la habitabilidad en calle al incorporar el fenómeno del desplazamiento forzado y la victimización derivada del conflicto armado interno. Esta relación resulta especialmente importante en territorios como Meta, históricamente afectados por dinámicas de violencia y desplazamiento.

El artículo 3 establece que:

“Se consideran víctimas, para los efectos de la presente ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos” (Ley 1448 de 2011, art. 3).

A partir de esta disposición, puede comprenderse que una proporción importante de personas habitantes de calle ha atravesado previamente procesos de victimización asociados al conflicto armado, especialmente desplazamiento forzado, pérdida de redes familiares y desarraigo territorial, la habitabilidad en calle no puede analizarse únicamente desde perspectivas individuales o conductuales, sino como consecuencia de procesos históricos y estructurales de violencia, desigualdad y exclusión social. Particularmente en ciudades receptoras de población desplazada como Villavicencio, el crecimiento urbano acelerado y la precarización económica han contribuido al aumento de escenarios de vulnerabilidad extrema.

Aunque la Ley 1448 incorpora medidas de atención integral y enfoque diferencial, en la

práctica persisten importantes dificultades relacionadas con el acceso efectivo a vivienda, empleo, salud y estabilización socioeconómica de las víctimas. Como consecuencia, muchas personas desplazadas continúan enfrentando condiciones de pobreza severa que incrementan el riesgo de habitar la calle.

7. Capítulo 2. Del reconocimiento internacional a la exigibilidad de derechos: fundamentos del derecho internacional en la protección de la población habitante de calle

La protección jurídica de las personas habitantes de calle no se limita al ámbito interno del Estado, sino que se encuentra profundamente respaldada por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el cual constituye un marco vinculante que orienta la actuación estatal. En el caso colombiano, este conjunto normativo adquiere especial relevancia a través del bloque de constitucionalidad, consagrado en el artículo 93 de la Constitución Política, que permite la incorporación de tratados internacionales como parámetros de interpretación y garantía de derechos fundamentales. Desde esta perspectiva, los instrumentos internacionales no solo reconocen derechos en abstracto, sino que imponen obligaciones concretas al Estado en materia de respeto, protección y garantía. En este sentido, resulta pertinente destacar que la población habitante de calle, históricamente excluida del acceso a condiciones mínimas de vida digna, se encuentra directamente amparada por estos estándares internacionales, lo que refuerza su condición de sujeto de especial protección.

En primer lugar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos constituye el fundamento ético y jurídico del sistema internacional de derechos humanos. En su artículo 1 se establece que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*, principio que resulta esencial para cuestionar las condiciones de exclusión que enfrentan los habitantes de calle. Asimismo, el artículo 25 reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación, vivienda, salud y asistencia social, lo cual permite afirmar que la carencia de estos elementos en esta población configura una vulneración directa de estándares internacionales básicos. En esa misma línea, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 11 el derecho a un nivel de vida adecuado, y en el artículo 12 el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Estos derechos no son de carácter programático únicamente, sino que imponen al Estado la obligación de adoptar medidas

progresivas para su cumplimiento. En este punto es importante resaltar que la omisión estatal frente a la garantía de vivienda, alimentación y salud no constituye una simple falencia administrativa, sino un incumplimiento de compromisos internacionales, lo que refuerza la exigibilidad de estos derechos.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos complementa este marco al garantizar derechos como la vida, la integridad personal y la protección frente a tratos crueles, inhumanos o degradantes. En este contexto, situaciones como la violencia institucional, las detenciones arbitrarias o los tratos discriminatorios hacia habitantes de calle no solo representan problemáticas sociales, sino violaciones directas al derecho internacional, generando responsabilidad estatal. En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos adquiere un carácter vinculante para Colombia, al reconocer en su artículo 5 el derecho a la integridad personal y, en el artículo 26, la obligación de desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales. Este instrumento fortalece los mecanismos de exigibilidad, en tanto permite acudir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos ante la falta de implementación efectiva de políticas públicas. De manera complementaria, el Protocolo de San Salvador amplía la protección de derechos como salud, educación, trabajo y vivienda, consolidando la obligación estatal de avanzar progresivamente en su garantía.

De especial relevancia resulta la Convención sobre los Derechos del Niño, en la medida en que establece la obligación de garantizar condiciones de desarrollo integral para niños, niñas y adolescentes. Esto adquiere particular importancia si se considera que una proporción significativa de la población habitante de calle inicia su permanencia en estos contextos desde edades tempranas. En este sentido, la ausencia de medidas preventivas y de protección no solo perpetúa la problemática, sino que constituye una vulneración directa de los derechos prevalentes de la niñez.

También, el Convenio 169 de la OIT introduce el principio de participación de comunidades vulnerables en la toma de decisiones, el cual puede ser extendido al diseño de políticas públicas dirigidas a habitantes de calle. Este enfoque participativo resulta clave para garantizar intervenciones más pertinentes y ajustadas a las realidades sociales. En el marco del desarrollo sostenible, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece objetivos orientados a erradicar la pobreza, reducir las desigualdades y construir ciudades inclusivas. En particular, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, 10 y 11 refuerzan el principio de “no dejar a nadie

atrás”, lo que implica que la atención a la población habitante de calle no es una acción opcional, sino una condición necesaria para el cumplimiento de los compromisos internacionales.

De manera complementaria, instrumentos como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura prohíben la discriminación estructural y los tratos degradantes, incluyendo aquellos derivados de la omisión estatal. En este sentido, la exclusión social, la violencia y la falta de acceso a servicios básicos que enfrentan los habitantes de calle pueden ser interpretadas como formas de vulneración de estos estándares internacionales. A partir de este marco internacional, se puede evidenciar que la situación de la población habitante de calle no constituye únicamente una problemática social interna, sino una cuestión de derechos humanos de alcance global. En consecuencia, el Estado colombiano no solo tiene la obligación de formular políticas públicas, sino de garantizar que estas sean efectivas, integrales y coherentes con los estándares internacionales, resulta fundamental destacar que la política pública para habitantes de calle se convierte en el principal mecanismo de materialización de estos compromisos internacionales, en tanto permite traducir los derechos reconocidos en acciones concretas orientadas a la inclusión social, la rehabilitación y la garantía de condiciones de vida digna. No obstante, persiste una brecha significativa entre el reconocimiento normativo y la realidad social, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la implementación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas. De esta manera, el análisis del marco internacional no solo sustenta jurídicamente la investigación, sino que también orienta la identificación de vacíos y desafíos en la intervención estatal, lo cual se relaciona directamente con el objetivo del presente estudio.

8. Capítulo 3. Entre la garantía formal y la realidad social: marco constitucional, internacional y configuración territorial de la población habitante de calle

8.1. Fundamentos Constitucionales y Política Pública en Colombia

En Colombia, la problemática de los habitantes de calle constituye un fenómeno estructural que refleja inequidades históricas y una articulación aún limitada entre las políticas públicas y las necesidades reales de esta población. En este escenario, las personas que habitan las calles enfrentan vulneraciones constantes a derechos fundamentales como la dignidad humana, la

igualdad, la salud, la educación y la seguridad social, reconocidos en los artículos 1º y 13 de la Constitución Política, lo que las ubica como sujetos de especial protección constitucional.

En desarrollo de estos principios, la Ley 1641 de 2013 y la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2021-2031 han buscado establecer un marco integral de atención, protección y rehabilitación. Sin embargo, al contrastar la formulación normativa con su implementación, se evidencian brechas significativas que limitan el acceso efectivo a derechos, lo cual pone en evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad institucional, la articulación intersectorial y los mecanismos de seguimiento. En ese mismo sentido, las bases del Plan Nacional de Desarrollo incorporan esta problemática dentro del enfoque de Seguridad Humana y Justicia Social, reconociendo la urgencia de consolidar un sistema de protección social universal y adaptativo. A partir de ello, se plantea la implementación de estrategias orientadas no solo a la atención inmediata, sino también a la inclusión social, mediante el acceso a soluciones habitacionales, el fortalecimiento del sistema de cuidado, el acompañamiento a hogares en pobreza extrema y la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas. De manera complementaria, se promueven enfoques diferenciales que abordan la discriminación, la violencia interpersonal y la garantía de derechos sexuales y reproductivos, lo que evidencia un avance hacia intervenciones más integrales.

Asimismo, la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad mediante la Ley 2281 de 2023 representa un hito institucional relevante, en la medida en que consolida un escenario administrativo orientado a la garantía de derechos de poblaciones en condición de vulnerabilidad. A través de la Dirección para Personas en Situación de Calle, se establecen funciones dirigidas a la formulación de políticas, la incorporación de enfoques diferenciales, el diseño de sistemas de información y la producción de conocimiento, lo que permite avanzar hacia una intervención más estructurada y basada en evidencia.

8.2. Marco Internacional y Enfoque de Derechos Humanos

Ahora bien, el análisis de esta problemática trasciende el ámbito nacional y se articula con los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los cuales establecen obligaciones claras para los Estados en materia de garantía de condiciones de vida dignas. Instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional

de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen derechos esenciales que resultan directamente aplicables a la población habitante de calle, tales como la vivienda digna, la salud, la educación y la igualdad. En este contexto, el bloque de constitucionalidad adquiere especial relevancia, en tanto integra estos compromisos internacionales al ordenamiento jurídico colombiano, obligando al Estado a adoptar medidas progresivas orientadas a la superación de la exclusión social. No obstante, la persistencia de la habitabilidad en calle evidencia tensiones entre el reconocimiento formal de derechos y su materialización efectiva, particularmente en contextos donde confluyen múltiples factores de vulnerabilidad.

De esta manera, el enfoque internacional ha insistido en la necesidad de incorporar perspectivas interseccionales y diferenciales, reconociendo que esta población no es homogénea, sino que se encuentra atravesada por variables como el género, la edad, la condición socioeconómica y las trayectorias de vida. En consecuencia, las políticas públicas deben orientarse no solo a la asistencia, sino a la transformación de las condiciones estructurales que perpetúan la exclusión.

8.3. Contexto Nacional y Dinámicas Sociodemográficas

En términos empíricos, los censos realizados por el DANE entre 2017 y 2021 permiten dimensionar la magnitud del fenómeno en Colombia. Durante este periodo se aplicaron 34.081 encuestas a habitantes de calle, evidenciando una marcada predominancia de hombres (87,4 %) frente a mujeres (12,6 %), así como una concentración en edades productivas entre los 25 y 39 años. Un aspecto particularmente relevante radica en que, aunque la presencia de niños, niñas y adolescentes es menor (alrededor del 2 %), la mayoría de las personas inicia su habitanza en calle entre los 15 y 24 años, lo que refleja procesos tempranos de exclusión y vulneración de derechos. En este sentido, la habitabilidad en calle no puede entenderse como un evento aislado, sino como el resultado de trayectorias acumulativas de desigualdad. Adicionalmente, el análisis sociodemográfico permite identificar factores estructurales como la precariedad laboral, la descomposición de los núcleos familiares, la violencia intrafamiliar y el consumo problemático de sustancias psicoactivas. Estos elementos, lejos de operar de manera independiente, configuran escenarios complejos que dificultan los procesos de inclusión social y evidencian la necesidad de intervenciones integrales.

8.4. Contexto Regional: Departamento del Meta

En el caso del departamento del Meta, la problemática adquiere características particulares asociadas a dinámicas territoriales específicas. Factores como la migración interna, la concentración urbana, los antecedentes de conflicto armado y la expansión de economías informales han contribuido a la configuración de escenarios de alta vulnerabilidad social.

Los diagnósticos regionales indican que, si bien existen programas de atención dirigidos a la población habitante de calle, estos presentan limitaciones en términos de cobertura, continuidad y articulación, lo que restringe su impacto en procesos de rehabilitación e inclusión social. En este contexto, problemáticas como la falta de vivienda digna, la exclusión del acceso a servicios básicos, la estigmatización, las dificultades para obtener documentos de identidad y el limitado acceso a la justicia se convierten en barreras estructurales que perpetúan la exclusión. Por tanto, se hace necesario el diseño de estrategias territoriales que no solo respondan a las necesidades inmediatas, sino que integren acciones sostenibles orientadas a la transformación de las condiciones socioeconómicas que afectan a esta población.

8.5. Contexto Local: Villavicencio y Dinámicas Territoriales

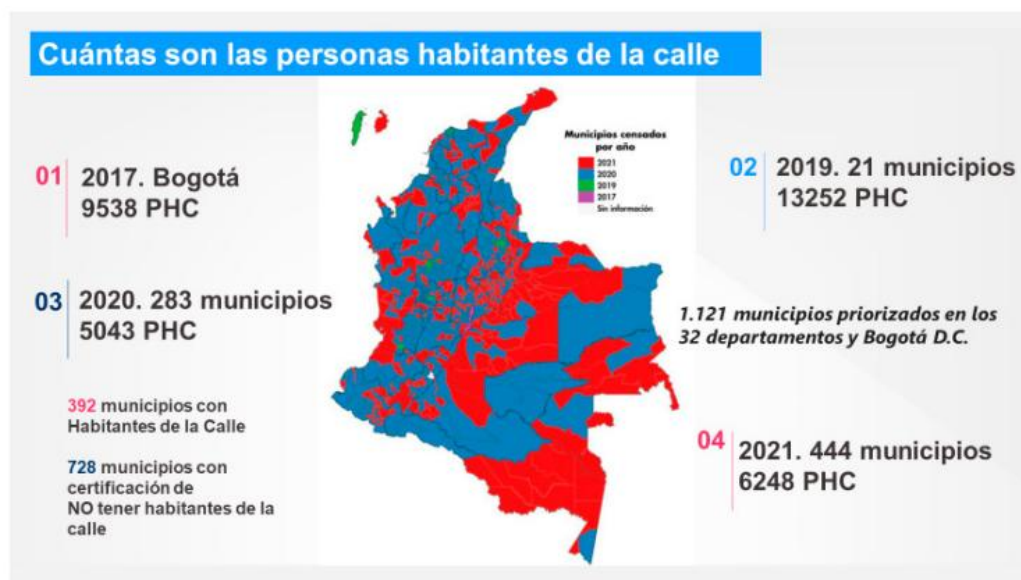
Villavicencio, como capital del Meta, refleja de manera clara los retos asociados a la implementación de la política pública para la población habitante de calle. La evidencia cartográfica y estadística disponible muestra una concentración significativa de esta población en zonas de alta densidad urbana, corredores comerciales y áreas de transporte, lo que pone de manifiesto la relación entre marginalidad social, visibilidad urbana y dinámicas económicas locales. Esta distribución espacial no es aleatoria, sino que responde a lógicas de supervivencia asociadas al acceso a recursos, redes informales y oportunidades económicas precarias. En este sentido, la ubicación geográfica de los habitantes de calle se constituye en un indicador clave para la planificación de intervenciones focalizadas y la optimización de recursos institucionales. Desde la perspectiva social y jurídica, la situación en Villavicencio representa un doble desafío: por un lado, garantizar la protección efectiva de derechos fundamentales; y por otro, superar los enfoques asistencialistas que históricamente han limitado la intervención estatal. La Política Pública 2021-

2031 propone un abordaje integral que incluye educación, salud, acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de habilidades para la vida; sin embargo, su efectividad depende de la capacidad institucional para implementar acciones sostenidas en el tiempo. Adicionalmente, la población enfrenta problemáticas como la exposición constante a situaciones de violencia, la estigmatización social, la indefensión frente a redes delictivas y la limitada generación de oportunidades, lo que refuerza la necesidad de intervenciones con enfoque diferencial y territorial.

8.6. Análisis Integrado y Reflexión Final

El análisis de la distribución espacial y sociodemográfica de los habitantes de calle evidencia correlaciones claras con factores estructurales como la precariedad laboral, la desintegración familiar, la violencia intrafamiliar y el consumo problemático de sustancias psicoactivas. Esta lectura permite evaluar la eficacia de las políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos, justicia social y gobernanza territorial, también esto posibilita la identificación de barreras estructurales y la formulación de estrategias que integren la prevención, la atención y la reintegración social de manera sostenida. En consecuencia, la situación de los habitantes de calle en Colombia, el Meta y Villavicencio pone de manifiesto la necesidad de consolidar políticas públicas que trasciendan el asistencialismo y fortalezcan la garantía efectiva de derechos; La información censal y territorial se configura como una herramienta clave para la toma de decisiones, permitiendo focalizar intervenciones, optimizar recursos y diseñar estrategias diferenciales. Solo a través de un enfoque integral será posible avanzar hacia una sociedad más equitativa, en la que la dignidad humana se materialice en condiciones reales de inclusión social, autonomía y participación.

Figura 1. Cobertura territorial y número de personas habitantes de calle censadas en Colombia, 2017-2021



Nota. Tomado de: DANE, presentación de resultados de los censos de habitantes de calle, 2021.

La ilustración muestra una visión general de la caracterización y distribución de la población habitante de calle en Colombia a partir de los censos realizados por el DANE entre 2017 y 2021. En ese sentido, se evidencian variaciones tanto en el número de municipios incluidos como en la cantidad de personas registradas, lo que permite identificar cambios en la cobertura y en la forma en que se ha medido este fenómeno a lo largo del tiempo. Para el año 2017, el censo se concentró principalmente en Bogotá, donde se identificaron 9.538 personas habitantes de calle. Más adelante, en 2019, la medición se amplió a 21 municipios, alcanzando 13.252 personas, lo que sugiere un aumento asociado a la expansión del ejercicio censal. Posteriormente, en 2020, se incluyeron 283 municipios con un registro de 5.043 personas, mientras que en 2021 la cifra fue de 6.248 personas en 444 municipios, reflejando una mayor cobertura territorial.

Por otro lado, el mapa permite observar la distribución espacial de los municipios censados, donde 392 reportan presencia de habitantes de calle, mientras que 728 cuentan con certificación de no presencia. De igual manera, se indica que 1.121 municipios han sido priorizados en los 32 departamentos y Bogotá D.C., lo que pone en evidencia el alcance nacional de esta problemática. En conjunto, la información presentada no solo permite dimensionar el fenómeno desde una perspectiva cuantitativa, sino también comprender su comportamiento en el territorio, aspecto

clave para orientar la formulación de políticas públicas, la focalización de intervenciones y la asignación de recursos de manera más pertinente.

9. Capítulo 4. Resultados y discusión: análisis de la implementación de la política pública para habitantes de calle en Villavicencio

9.1. Análisis de la implementación del marco normativo

Los resultados obtenidos evidencian que, si bien Colombia cuenta con un marco normativo sólido en materia de protección a la población habitante de calle, especialmente a partir de la Ley 1641 de 2013, su implementación en el contexto local de Villavicencio presenta limitaciones significativas. En efecto, se identificó que las acciones institucionales no se desarrollan de manera integral ni articulada, lo que genera dificultades en la continuidad de los procesos de atención, rehabilitación e inclusión social. Aunque existen programas dirigidos a esta población, estos no logran abarcar todas las dimensiones planteadas en la política pública, particularmente en lo relacionado con la reintegración social y la autonomía. Desde esta perspectiva, los resultados muestran que existe una brecha entre lo establecido en la norma y su ejecución en el territorio, lo que limita la efectividad del enfoque de derechos que sustenta la política pública.

9.2. Identificación de debilidades en la ejecución de las políticas públicas

El análisis permitió identificar diversas barreras que afectan la implementación de las políticas públicas dirigidas a los habitantes de calle en Villavicencio. En primer lugar, se evidencia la persistencia de un enfoque asistencialista, centrado en la atención inmediata de necesidades básicas como alimentación y alojamiento temporal. Si bien estas acciones son necesarias, no abordan las causas estructurales de la habitabilidad en calle, tales como la exclusión social, la precariedad laboral y la ruptura de redes familiares.

Adicionalmente, se identificaron limitaciones en la articulación interinstitucional, lo que genera duplicidad de esfuerzos o vacíos en la atención. A esto se suma la insuficiente asignación de recursos y la falta de estrategias diferenciales que respondan a las particularidades de esta población. Estos hallazgos permiten establecer que las políticas públicas, aunque bien

estructuradas en el plano normativo, enfrentan dificultades en su ejecución que afectan su impacto real.

9.3. Evaluación del impacto en la garantía de derechos fundamentales

En cuanto al impacto de las políticas públicas, los resultados evidencian que su incidencia en la garantía de derechos fundamentales sigue siendo limitada. En materia de salud, se identificó que el acceso es intermitente y condicionado, lo que dificulta la continuidad en los tratamientos. En relación con la vivienda, la oferta institucional resulta insuficiente frente a la demanda existente, lo que mantiene a un número significativo de personas en situación de calle.

Por otra parte, las oportunidades de inserción laboral son escasas, lo que impide la generación de ingresos sostenibles y limita los procesos de inclusión social. Asimismo, los mecanismos de participación ciudadana no resultan efectivos para esta población, lo que restringe su capacidad de incidir en las decisiones que les afectan, los resultados reflejan que las políticas públicas no han logrado consolidarse como herramientas de transformación estructural, manteniéndose en muchos casos en un nivel asistencial.

9.4. Discusión: relación con el problema jurídico

A partir de los resultados obtenidos, se puede establecer que la implementación parcial de las políticas públicas dirigidas a los habitantes de calle en Villavicencio genera una afectación directa al goce efectivo de sus derechos fundamentales. En este contexto, la falta de ejecución integral de la política pública sí configura una vulneración a derechos como la dignidad humana y la inclusión social, en la medida en que impide el acceso a condiciones mínimas de vida digna. Esta situación resulta especialmente relevante al tratarse de una población reconocida como sujeto de especial protección constitucional.

En consecuencia, los hallazgos permiten afirmar que existe una contradicción entre el marco normativo vigente y la realidad social, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la implementación de las políticas públicas desde un enfoque integral, territorial y basado en derechos humanos.

Conclusiones

A partir del análisis desarrollado, se concluye que la protección de los habitantes de calle en Colombia se encuentra ampliamente respaldada por un marco normativo robusto, integrado por disposiciones constitucionales, legales —especialmente la Ley 1641 de 2013— e instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen a esta población como sujeto de especial protección. Dicho marco establece obligaciones claras para el Estado en relación con la garantía de derechos fundamentales como la dignidad humana, la salud, la vivienda, el trabajo y la inclusión social. No obstante, en el contexto específico de Villavicencio, se evidencia que este reconocimiento jurídico no se traduce de manera efectiva en la realidad social. En consecuencia, el incumplimiento parcial o insuficiente en la implementación de las políticas públicas dirigidas a esta población sí constituye una vulneración a los derechos fundamentales, particularmente a la dignidad humana y a la inclusión social, en la medida en que impide el goce efectivo de condiciones mínimas de vida digna.

En este sentido, la omisión o debilidad en la ejecución de dichas políticas no puede entenderse como una simple falencia administrativa, sino como un incumplimiento de las obligaciones del Estado Social de Derecho, el cual está llamado a garantizar condiciones materiales de igualdad. Por tanto, la falta de implementación efectiva de las políticas públicas orientadas a los habitantes de calle configura una vulneración estructural de derechos fundamentales, especialmente cuando se trata de una población en condición de especial protección constitucional.

En este escenario, las respuestas institucionales continúan estando marcadas por enfoques asistencialistas, centrados en la atención inmediata de necesidades básicas, pero insuficientes para abordar las causas estructurales de la habitabilidad en calle. Esta situación no solo restringe las posibilidades de inclusión social, sino que también contribuye a la reproducción de dinámicas de exclusión y marginalización, afectando de manera directa el ejercicio efectivo de derechos fundamentales. Más allá del reconocimiento normativo existente, el principal desafío radica en la capacidad del Estado para materializar estos derechos a través de políticas públicas integrales, sostenidas y articuladas, que superen la lógica asistencial y se orienten hacia la dignificación real de los habitantes de calle. Esto implica no solo fortalecer la implementación de las políticas

existentes, sino también replantear su enfoque, incorporando una perspectiva de derechos humanos que reconozca a esta población como sujetos activos dentro de la sociedad.

La situación analizada pone en evidencia que la garantía de derechos para los habitantes de calle no depende exclusivamente de la existencia de normas, sino de su aplicación efectiva en el territorio. La consolidación de un Estado Social de Derecho exige avanzar hacia modelos de intervención más coherentes con los principios de dignidad humana, igualdad material e inclusión social, capaces de responder de manera integral a una problemática estructural que continúa siendo uno de los principales retos en materia de derechos humanos a nivel local.

Referencias bibliográficas

- Alfonso R., Ó. A., Barrera G., R. A., Bernal F., P. I., Camargo C., D. C., & Garzón B., L. C. (2019). El ciclo mortal de los habitantes de calle en Bogotá: Teorías, olvidos, políticas y desenlaces fatales. *Revista de Economía Institucional*, 21(41), 99–131. <https://doi.org/10.18601/01245996.v21n41.05>
- Bolaños Zapata, J. A. (2012). *Relatos de vida de cinco habitantes de la calle: Entre mentiras y verdades* [Trabajo de grado, Universidad del Valle]. Biblioteca Digital de la Universidad del Valle. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/items/348d2dc8-dbf3-4b13-8ef2-28d6d1c1f19a>
- Calderón-Vallejo, G. A., Gómez-Vargas, M., Dávila-Cañas, L., Osorio-Salazar, M. J., & Carocencio, E. J. (2020). Habitantes de calle en Medellín, Colombia: Sus normas, derechos y deberes. *Equidad y Desarrollo*, (35), 167–185. <https://doi.org/10.19052/eq.vol1.iss35.8>
- Cantillo-Medina, C. P., Rodríguez-Vélez, M. E., & Ramírez-Perdomo, C. A. (2023). Habitantes de calle y el significado de pertenecer a un grupo de apoyo. *Index de Enfermería*, 32(4), e14483. <https://doi.org/10.58807/indexenferm20236215>
- Correa-Arango, M. E., & Zapata-Posada, J. J. (2007). La otra ciudad: Los habitantes de la calle. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, (12), 181–204. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i12.960>
- Cortés-González, V., Gómez-Prieto, N., Martínez-Rodríguez, M. A., & Quintana-Camargo, K. (2015). Habitar en la calle: Una forma de vida. *Cuadernos de Investigación Estudiantil en*

- Psicología*, 2(2), 48–53.
<https://www.unisanitas.edu.co/publicaciones/index.php/cipsico/article/view/66/0>
- Espinal-Bedoya, J. S., Dávila, L., Saldarriaga-Agudelo, L. M., Tirado-Otálvaro, A. F., Zaraza-Morales, D. R., Gómez-Vargas, M., Hernández-Ramírez, E. M., & Osorio-Salazar, M. J. (2023). Estigma y práctica profesional en la atención de habitantes de calle que usan drogas. *Health and Addictions/Salud y Drogas*, 23(1), 215–232.
<https://doi.org/10.21134/haaj.v23i1.735>
- Farigua-Buitrago, S. J., Pedraza-Calderón, J. M., & Ruiz-Lurduy, R. A. (2018). Experiencias de habitantes de calle que asisten al Programa de Salud Camad Rafael Uribe Uribe en Bogotá. *Revista Ciencias de la Salud*, 16(3), 444–461.
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/revsalud/a.7263>
- Groisman, F., & Sconfienza, M. E. (2013). Indigentes urbanos: Entre la estigmatización y la exclusión social en la ciudad de Buenos Aires. *Revista de Estudios Sociales*, (47), 92–106.
<https://doi.org/10.7440/res47.2013.07>
- Losantos, M. (2020). ¿Por qué se quedan en las calles?: Aprendizajes sobre la permanencia de jóvenes en calle. *Quaderns de Psicologia*, 22(2), e1489.
<https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1489>
- Moreno-Baptista, C., Espinosa-Herrera, G., & Zapata-Piedrahíta, L. (2017). Entre el hogar y el asfalto: Relatos y experiencia de vida de habitantes en condición de calle. *Revista Lasallista de Investigación*, 14(2), 65–72. <https://doi.org/10.22507/rli.v14n2a6>
- Navarro-Carrascal, O. E., & Tamayo, W. (2009). Representación social del habitante en situación de calle. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 1(1), 7–34.
<https://hdl.handle.net/10495/2756>
- Nieto Silva, C. J. (2011). *Consumo de drogas en tres etapas de la vida de habitantes de calle de Bogotá: Predictores de consumo y comparación con una muestra de población infantil y adolescente de Brasil* [Tesis de maestría, Universidade Federal do Rio Grande do Sul]. Lume Repositorio Digital. <https://lume.ufrgs.br/handle/10183/37297>
- Secretaría Distrital de Integración Social. (2020, 20 de marzo). *Atención especial para habitantes de calle durante la epidemia de coronavirus*. <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/98-noticias-adultez/3713-atencion-especial-para-habitantes-de-calle-durante-la-epidemia-de-coronavirus>

- Soto-Méndez, C. (2019). La relación entre autonomía y vulnerabilidad en habitantes de calle: Un reto para la bioética. *Acta Bioethica*, 25(1), 95–102. <https://doi.org/10.4067/S1726-569X2019000100095>
- Zapata-Valencia, J. I., Jurado-Orejuela, D. M., Flórez-Echeverry, O., Aristizábal-Giraldo, E. M., Gallego-Franco, J. L., Ramírez-Urbe, M. C. Y., Rentería-Molina, J., Sandoval-Villareal, A., Ulabarri-Valencia, Y., & Zambrano-Camelo, J. C. (2024). Prevalencia de parásitos intestinales en habitantes de calle atendidos en un hogar de paso de Cali, Colombia. *Biomédica*, 44(4), 524–536. <https://doi.org/10.7705/biomedica.7269>

Anexos

Anexo 1 Tabla 1 Guía De Revisión Documental

Categoría de análisis	Descripción	Aspectos a revisar en el documento
Marco normativo	Identificación del tipo de documento y su fundamento legal.	Tipo de norma (ley, decreto o sentencia) año, entidad emisora y alcance jurídico.
Objeto y finalidad	Propósito principal del documento o de la política.	Objetivos generales, población a la que se dirige y problemática que aborda.
Derechos garantizados	Derechos fundamentales o sociales que se reconocen o protegen.	Salud, vivienda, trabajo, dignidad humana e inclusión social.
Estrategias de intervención	Acciones propuestas para atender la problemática.	Programas, planes, servicios y medidas institucionales.
Mecanismos de implementación	Forma en que se ejecutan las acciones o políticas.	Entidades responsables, recursos y articulación institucional.
Enfoque de atención	Perspectiva desde la cual se aborda a la población.	Enfoque de derechos humanos, asistencialista, diferencial y de género.
Resultados esperados	Impacto que se pretende lograr.	Inclusión social, rehabilitación y acceso a derechos.
Limitaciones identificadas	Vacíos o debilidades del documento.	Falta de implementación, cobertura limitada y ausencia de seguimiento.
Relación con la investigación	Aporte del documento al análisis del estudio.	Forma en que contribuye a comprender la problemática en Villavicencio.

Nota. Elaboración propia con base en el proceso de revisión documental.

Anexo 2 *Tabla 2 Ficha de Análisis Documental- Ley 1641 de 2013*

Elemento	Descripción
Documento	Ley 1641 de 2013
Tipo	Ley
Tema	Política pública para la población habitante de calle
Aportes	Establece el marco normativo para la formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a la población habitante de calle en Colombia, reconociéndola como sujeto de especial protección constitucional. Define lineamientos para la atención integral, orientados a la inclusión social, rehabilitación y garantía de derechos fundamentales como la salud, la dignidad humana y la participación. Promueve la articulación interinstitucional y la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad.
Observaciones críticas	Se evidencia una limitada implementación de sus lineamientos en contextos locales como Villavicencio. Las acciones institucionales se orientan principalmente a medidas asistencialistas de carácter temporal, sin abordar de manera estructural las causas de la habitabilidad en calle. Se identifican debilidades en la articulación institucional y en los mecanismos de seguimiento y evaluación.
Relación con la investigación	Constituye la base normativa central del estudio, permitiendo analizar la coherencia entre el reconocimiento jurídico de los habitantes de calle como sujetos de derechos y la efectividad de las políticas públicas en su implementación en el contexto de Villavicencio.

Nota. Elaboración propia con base en el proceso de revisión documental.

Anexo 3 *Tabla 3 Matriz de categorización y contraste para el análisis de políticas públicas dirigidas a habitantes de calle*

Categoría de análisis	Normativa / Marco legal	Situación identificada en Villavicencio	Análisis crítico
Derechos fundamentales	Constitución Política de Colombia —arts. 1 y 13—; Ley 1641 de 2013.	Se reconoce formalmente el derecho a la dignidad, la igualdad y la protección especial de los habitantes de calle.	Existe un reconocimiento jurídico amplio, pero su materialización es limitada en el contexto local.
Asistencia social	Ley 1641 de 2013; como políticas públicas locales.	Predominio de acciones de entrega de alimentos, los albergues temporales y la atención básica en salud.	El enfoque es asistencialista y de corto plazo, sin impacto estructural en la superación de la habitabilidad en calle.
Inclusión social	Lineamientos de política pública; enfoque de derechos humanos.	Baja generación de oportunidades reales de inclusión laboral, educativa y social.	Se evidencia una brecha entre los objetivos de inclusión y su implementación efectiva.
Rehabilitación	Ley 1641 de 2013; programas institucionales.	Escasa cobertura de los programas de rehabilitación, especialmente frente al consumo de sustancias psicoactivas.	Las estrategias existentes no logran procesos sostenidos de recuperación e integración social.
Implementación de políticas	Normativa nacional y lineamientos institucionales.	Acciones fragmentadas, poca articulación entre entidades y limitada continuidad de los programas.	Falta de coordinación institucional y debilidad en la ejecución de las políticas públicas.
Enfoque de atención	Enfoque de derechos humanos —normativo—.	Predominio de prácticas basadas en la asistencia y no en la garantía de derechos.	Se mantiene una visión reduccionista que no reconoce plenamente a los habitantes de calle como sujetos de derechos.
Brechas identificadas	Marco jurídico garantista.	Persistencia de la exclusión social, estigmatización y vulneración de derechos.	La desconexión entre la norma y la práctica configura una forma de exclusión institucionalizada.

Nota. Elaboración propia con base en el proceso de revisión documental.